

PARANA, 17 OCT 2018

VISTO:

El Decreto N° 3151/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que encuadren en el rubro "Servicios", sus multas e intereses; y

Que el mencionado Régimen prevé distintas modalidades de ingreso de la deuda fiscal a regularizar, estableciéndose diferentes porcentajes de anticipos y de reducción de multas e intereses resarcitorios, según la modalidad de pago por la que se opte; y

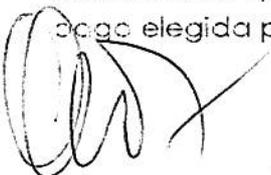
Que a los fines de la implementación del Régimen Especial de Regularización instituido por el Decreto N° 3151/18 MEHF, el Poder Ejecutivo ha facultado a la Administradora Tributaria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación; y

Que por tales motivos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12° del Decreto N° 3151/18 MEHF, resulta procedente reglamentar el procedimiento y fijar las condiciones para el otorgamiento de los beneficios establecidos por dicho Decreto; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establécese que a los fines de determinar la deuda a regularizar en el presente Régimen, se considerarán las multas e intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de suscripción del acogimiento, sin perjuicio de las quitas o reducciones que sobre los accesorios se efectúen, conforme a la modalidad de pago elegida por el contribuyente.



ARTICULO 2°.- Dispónese que el interés de financiación a que se refiere el Inciso b) del Artículo 7° del Decreto 3151/2018 MEHF es el establecido en el Artículo 7° de la Resolución 24/2017 ATER sin considerar los incrementos allí establecidos.

ARTICULO 3°.- Establécese que la cuota mínima de los planes establecidos por el Decreto 3151/2018 MEHF no podrá ser inferior a los PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

